

- Clasificación obtenida por el licitador (original o compulsada).

- Las prohibiciones de contratar que le afecten, en su caso (original y copia compulsada).

3º.- Una vez presentada la documentación oportuna y comprobado que está correcta, se expedirá certificación acreditativa de tal hecho

4º.- En cada licitación el licitador deberá presentar copia de la certificación referida, junto a una declaración responsable de inalterabilidad de los datos, según modelo que figura en el anexo VI de los pliegos de condiciones tipo".

Lo que se hace público para conocimiento general

Melilla 16 de septiembre de 2008

La Secretaria del Consejo de Gobierno, p.a.

María de Pro Bueno.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

2266.- Con fecha 1 de julio de 2008 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

CONVENIO ESPECÍFICO 2008, QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD DE MELILLA, SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES.

En Madrid, a 1 de julio de 2008.

SE REÚNEN

DE UNA PARTE: D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, nombrado mediante Decreto Presidencial número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME núm. 13 extraordinario de 16 de julio de 2007), en nombre y representación de la citada Ciudad.

Y DE OTRA: D^a. Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada

mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE nº 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre y Real Decreto 774/1997, 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, al Instituto de la Mujer, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

SEGUNDO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 21.1.18^a de su Estatuto (Ley Orgánica/21995, de, de 13 de marzo de 1995) y el Real Decreto RD 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asistencia Social.

Que, en la actualidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 20 de julio de 2007 de distribución de competencias entre las Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el